



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3897/2017 Anexo 3

RESOLUCIÓN N° 139/017

Montevideo, 11 de diciembre de 2017

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Ardimil S.A. contra la Resolución N° 128/017, de fecha 28 de noviembre, dictada en el marco del Llamado N° 22/2017 "Compra de frutas, hortalizas y huevos".

RESULTANDO: I) que la referida firma interpuso en tiempo y forma sendos recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo.

II) que mediante la Resolución recurrida, se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos presentados por esa firma contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión.

III) que Ardimil S.A. se agravia manifestando que la Administración solo ensaya una argumentación genérica para sostener la pertinencia del levantamiento del efecto suspensivo, expresa que el acto administrativo es vago y nulo por omitir expresar cuales son los graves perjuicios invocados, cuando sabido es que existe una licitación vigente en donde resta comprar a varios adjudicatarios, no existiendo riesgo o perjuicio alguno para que opere el instituto cautelar que prevé la normativa vigente.

IV) que se agravia además por considerar que esta Unidad esta advertida ante una petición efectuada en términos similares, en relación al Llamado vigente, N° 15/2016, en relación a no establecer un criterio equitativo de distribución por punto de entrega de los montos adjudicados por zona.

CONSIDERANDO: I) que las convocatorias a Llamados a compra de frutas, hortalizas y huevos deben realizarse con la debida antelación al agotamiento del suministro de los víveres frescos y con una adecuada planificación, ante el volumen y complejidad de estos Llamados, para dar una apropiada continuidad al suministro de dichos víveres.

II) que en relación a la planificación de este Llamado particular, se consultó al Sector Alimentos, informándose que en el ítem huevos en la zona 1 no es posible realizar una nueva ampliación, destacándose que en dicha zona se encuentran la mayoría de los puntos de entrega y que el saldo a la fecha del referido producto corresponde al abastecimiento de un mes; estimándose la duración del proceso de adjudicación del Llamado N° 22/2017 en un plazo de dos meses.

III) que ello constituye un claro indicio que pelagra el abastecimiento de estos víveres, de no proceder conforme a lo planificado, por lo que puede causar un grave perjuicio a la Administración.

IV) que es infundado el agravio referido a que el Pliego no establece un criterio equitativo de distribución por punto de entrega de los montos adjudicados por zona, dado que el mismo se establece en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A "Cláusulas Genéricas", entendiéndose desatinado el concepto de que brilla de ausencia la rectoría que la Unidad está llamada y destinada a ejercer, siendo que se han establecido criterios rectores de equidad e igualdad para los adjudicatarios en los Llamados por ella convocados.

V) que a efectos de remarcar dicho criterio y en oportunidad de una petición administrativa presentada por diversos oferentes, esta Unidad dictó el Comunicado N° 1, de fecha 8 de diciembre, estableciendo que respecto del criterio de distribución del monto de la adjudicación ante igualdad de ofertas por zonas de entrega, la misma se realizará por punto de entrega asignando montos iguales en unidades monetarias, Comunicado que es parte integrante del Pliego de Condiciones Particulares.

VI) que la petición presentada en el Llamado vigente, N° 15/2016, tendrá tratamiento por cuerda separada.

VII) lo informado por el Sector Alimentos y el Asesor Jurídico.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y el artículo 73 del Tocaf.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos contra la Resolución N° 128/017 de 28 de noviembre de 2017.
- 2º) Confirmar, en sede de revocación, la Resolución N° 128/017 de 28 de noviembre de 2017, que dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 22/2017 "Compra de frutas, hortalizas y huevos".
- 3º) Notificar a Ardimil S.A.
- 4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 6º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas